



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

EXPEDIENTE NUMERO: 240/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-VERONICA ESBEIDY GOMER HERNANDEZ, PARTE ACTORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 240/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. VERONICA ESBEIDY GOMER HERNÁNDEZ EN CONTRA DE UNICELL Y HERMES SALAS LEÓN.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----**

**Vistos:** Con la razón actuarial de fecha veintisiete de octubre del presente año, en la que la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Notificadora adscrita a este juzgado, expone los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a los demandados UNICELL y la persona física HERMES SALAS MUÑOZ.- **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** En atención a lo expuesto por la fedataria de la adscripción, en la razón actuarial de cuenta, en donde expone los motivos de imposibilidad para notificar y emplazar a juicio a los demandados UNICELL y el C. HERMES SALAS MUÑOZ; por consiguiente, se le da vista a la ciudadana Verónica Esbeidy Gomer Hernández, parte actora, para que en el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde puedan ser notificadas y emplazados a Juicios los demandados UNICELL y el C. HERMES SALAS MUÑOZ; así mismo, de ser posible para mayor referencia y localización de dichas demandadas, podrá señalar cruzamientos, o adjuntar fotografías o mayores indicios en donde se pueda notificar a la moral y persona física demandadas; apercibido que de no hacerlo esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO:** Por último, toda vez que ha transcurrido en demasía el término concedido a la parte actora Verónica Esbeidy Gomer Hernández, para que proporcionara correo electrónico para oír y recibir notificaciones; por consiguiente, se le hace saber a la parte actora que, las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, tal y como se le hizo saber en el proveído de data quince de julio del presente año.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

  
LIC. SÁMANTHA ANDREA MORA CANTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL  
CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE  
NOTIFICADOR